



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0210 -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica 23 JUL 2018

Visto, el Expediente N° 4519-2018-SGRH, sobre solicitud de pensión provisional de cesantía presentado por don Santos Félix Bautista, de fecha 12 de julio de 2018, Informe N° 115-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada a través del Decreto Supremo N° 118-2006-EF, y definida como un Organismo Público del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como al Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM ha calificado a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) como Organismo Público Técnico Especializado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2007-EF, se delegó a la ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 207-2007EF se establece que la vigencia de la delegación de facultades establecida en el artículo 2° del mencionado Decreto, será a partir del 01 de julio de 2008;

Que, conforme se puede visualizar en el Informe N°1599-77-311201, de fecha 13 de setiembre de 1978, el ex servidor Santos Félix Bautista fue nombrado según Resolución Ministerial N°434, de fecha 9 de julio de 1973, a partir del 21 de julio de 1973. Asimismo, en el mismo informe se observa que por Resolución Ministerial N° 244, del 3 de abril de 1975, pasó al grado VIII-5, a partir del 1 de enero de 1975. Por Resolución Directoral N° 073, del 13 de abril de 1977, pasó al grado VII-1, a partir del 1 de enero de 1977;

Que, mediante la Resolución Directoral Sub Regional N°011-91-RLW/TPS-ICA, de fecha 23 de mayo de 1991, se resolvió incorporar a don Santos Félix Bautista, al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, facultado por el artículo 27° de la Ley N° 25066, servidor





# Gobierno Regional Ica



de la Zona Regional de Trabajo de Chíncha, STA, – Región Los Libertadores Wari – Trabajo y Promoción Social Ica;

Que, a través de la Resolución Sub Gerencial N° 0143-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 4 de junio 2018, se resolvió cesar a Don Santos Félix Bautista, a partir del 5 de Junio del año 2018, por la causal de límite de edad (70 años), en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo se le reconoce a Don Santos Félix Bautista, cuarenta y cuatro (44) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, hasta el 4 de junio de 2018;

Que, con escrito presentado el 12 de julio de 2018, don Santos Félix Bautista, identificado con D.N.I N° 21791038, solicitó su pensión provisional de cesantía, a consecuencia de su cese;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28449 ( Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530), señala que “está prohibida la nivelación de pensiones con la remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad”; y en virtud del literal a), dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán reajustadas al inicio de cada año; asimismo, en el artículo 5° numeral 1°, señala que el monto de la pensión provisional de Cesantía se determina; *“para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios”*;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 prevé la posibilidad de otorgar pensión provisional de cesantía e invalidez, a favor del trabajador, procediendo su abono desde la fecha de cese. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90 % de la probable pensión definitiva;

Que, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, de fecha 03 de mayo de 2017, prevé: en el artículo octavo.- Pensión Provisional. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas;*

Que, el responsable de Remuneraciones y Pensiones, ha efectuado la liquidación equivalente al 90% de Quinientos cuarenta y ocho con 63/100 nuevos soles (S/. 548.63), por consiguiente corresponde otorgar al Sr. Santos Félix Bautista la suma de Quinientos veinticinco





con 04/100 nuevos soles (S/. 525.04), monto equivalente al 90% de su remuneración que percibió al mes de mayo de 2018 (S/. 548.63);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, de fecha 24 de junio del 2004, se aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional Ica, en cuyo Artículo Tercero se adecua las facultades resolutivas en los procedimientos administrativos y materias que le correspondan resolver en primera instancia a los correspondientes niveles de ejecución; asimismo en el Artículo Sexto se delega facultades resolutivas a la Oficina de Administración del Potencial Humano para resolver en primera instancia, conforme el numeral 1.3 del artículo 6°, que establece lo siguiente: "Otorgamiento de pensiones de cesantía, jubilación, sobrevivencia, a los ex servidores y ex funcionarios";

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.5 Subsistema gestión de la compensación, inciso b) Administración de pensiones: "Comprende la administración de la pensión de ex servidores en los casos que corresponda administrarla a la entidad conforme a Ley, lo cual incluye el procedimiento de reconocimiento del otorgamiento de la pensión, la verificación de sobrevivencia y la aplicación de la normativa para el pago de las pensiones";

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;



De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; Decreto Supremo N° 149-2007-EF; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, la pensión provisional de cesantía a don Santos Félix Bautista, identificado con D.N.I N° 21791038, la suma de **Quinientos veinticinco con 04/100 nuevos soles (S/. 525.04)**, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva; con eficacia anticipada a partir del 5 de junio de 2018.

Artículo 2°.- Incorporar, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas a don Santos Félix Bautista a partir del 5 de junio del 2018, con la suma de **Quinientos veinticinco**



# Gobierno Regional Ica



con 04/100 nuevos soles (S/. 525.04), por concepto de pensión provisional de cesantía, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo: Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC Tiempo de Servicio: 44 años, 10 meses y 27 días de servicios Resolución Subgerencial N°0143-2018-GORE-ICA/SGRH	Remuneración Pensionable (100%)	Pensión Provisional de Cesantía (90%)
D.S N° 028-89-PCM	0.04	0.04
Remuneración Básica	58.56	52.70
Remuneración Reunificada	23.82	21.44
Bonificación Personal 40%	0.01	0.01
Bonificación Familiar	3.00	2.70
Movilidad y Refrigerio	5.01	4.51
Costo de Vida D.S N° 153-91-EF	53.03	47.73
D.S N° 051-91-PCM	9.56	8.60
Decreto de Urgencia N° 037-94	190.00	171.00
Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	53.35	48.02
Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	63.42	57.08
Decreto de Urgencia N° 011-94 16%	73.57	66.21
Decreto de Urgencia N° 105-2001	50.00	45.00
<b>TOTAL</b>	<b>548.63</b>	<b>525.04</b>

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente resolución se hará efectivo con cargo a la Especifica de Gasto 2.2.11.11 y meta 0058, de la Unidad Ejecutora 0813, Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** La pensión definitiva de cesantía, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a donde se remitirá el legajo de pensión, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 149-2007-EF.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 6°.-** Notificar, el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE